



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Y

FUNDACIÓN MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS DERECHOS HUMANOS

En Santiago de Chile, a 21 de septiembre de 2023, entre la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, RUT N° 81.698.900-0, representada por su Rector don Ignacio Sánchez Díaz, cédula nacional de identidad N° 6.370.297-8, domiciliados ambos en Avda. del Libertador Bernardo O'Higgins N° 340, comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente denominada la “Universidad” o “UC”, por una parte, y, por la otra, la **FUNDACIÓN MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS DERECHOS HUMANOS**, RUT N° 65.021.747-0, representada por su Directora Ejecutiva, doña María Fernanda García Iribarren, cédula nacional de identidad N° 8.962.021-k, ambas domiciliadas en calle Matucana N° 501, comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente denominada como la “Fundación” o el “Museo”, individualmente denominadas la “Parte” y ambas en adelante conjunta e indistintamente denominadas como las “Partes”, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, en adelante, indistintamente denominado el “Convenio”.

PRIMERO: Antecedentes.

1. La Pontificia Universidad Católica de Chile, es una corporación de derecho público, sin fines de lucro, que tiene por objeto contribuir a la sociedad desde el ámbito de la educación superior, la investigación y la cultura, apuntando a alcanzar una sociedad con mayor cohesión social. En dicho contexto, la Universidad espera mediante este Convenio, ampliar su trabajo en materia de justicia y memoria, así como la protección y promoción de los Derechos Humanos
2. La Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, que trabaja en los ámbitos de la investigación, inventariado, clasificación, elaboración, difusión y exhibición de la Colección del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, así como en el rescate y la preservación de las memorias relacionadas con violaciones de derechos humanos ocurridas en Chile durante la dictadura. Mediante distintas iniciativas, la Fundación promueve la reflexión, la cultura y la educación sobre derechos humanos y el valor de la democracia.

SEGUNDO: Objeto.

La Universidad y el Museo firman el presente Convenio con la finalidad de desarrollar proyectos conjuntos en materia académica, de investigación y difusión sobre la promoción, protección y defensa de los Derechos Humanos en Chile.



Con este propósito, las partes evaluarán y definirán formas concretas o específicas de colaboración, entre las cuales se podrán considerar: el uso de los archivos del Museo por investigadores, profesores y alumnas/os de la UC; la realización de una exposición itinerante para alguno de los centros de extensión de la UC; visitas especiales de la comunidad UC al Museo, con un diálogo posterior, el desarrollo de algún programa académico como un Diplomado, entre otras.

Las Partes acuerdan que cada proyecto será acordado por escrito en convenios específicos, en adelante individualmente “Convenio Específico”, los cuales serán incorporados a este Convenio como Anexos. En cada Convenio Específico se acordarán, entre otros, el objeto, los términos de ejecución, el programa de actividades, financiamiento, distribución de los Derechos de Propiedad Intelectual sobre los resultados derivados de cada proyecto, distribución de los derechos económicos asociados a la eventual explotación de esos Derechos de Propiedad Intelectual, reglas sobre confidencialidad en el manejo y uso de información, así como otros derechos y obligaciones de las Partes.

TERCERO: Financiamiento.

Este Convenio no establece obligaciones legales o financieras entre las Partes, sino que es sólo una declaración de colaboración mutua, que no genera obligaciones de pago o compromisos de carácter económico entre ellas.

Cada Convenio Específico que se formalice deberá indicar explícitamente, si procede, el monto o cuantía de los recursos que se destinarán, así como el uso, disposición o adquisición de bienes.

Las Partes acuerdan que para cada proyecto evaluarán entre las opciones de financiamiento las leyes de donaciones aplicables a cada caso, los fondos concursables disponibles, así como también otras fuentes de financiamiento externas.

CUARTO: Propiedad Intelectual.

Las Partes reconocen que los nombres de dominio, marcas comerciales, signos distintivos o símbolos de cada una, en cualquiera de sus formas, registradas o no, son propiedad de cada una de ellas. Por lo tanto, ninguna de las Partes podrá usar los nombres de dominio, marcas comerciales, signos distintivos o símbolos de cada una, en cualquiera de sus formas, registradas o no, sin la previa y expresa autorización de su titular por escrito, y para los fines y tiempos determinados.

Todos los productos de investigación, extensión, docencia y producción académica que generen las instituciones en forma individual son patrimonio de cada una de ellas; no obstante, la titularidad de los derechos de producción intelectual que surjan al amparo del presente Convenio deberá ser regulada en cada Convenio Específico y dentro del respeto a la normativa interna de cada entidad sobre el particular, en concordancia con la legislación nacional vigente en esta materia.

QUINTO: Confidencialidad.

Las Partes intercambiarán información confidencial, relevante y de su propiedad (en adelante la “Información Confidencial”) durante la vigencia de este Convenio. Para estos efectos, Parte Emisora es quien entrega la información y Parte Receptora quien la recibe.



La Información Confidencial incluye el contenido de este Convenio, las negociaciones que puedan sostener las Partes, todos los antecedentes, el conocimiento técnico, las comunicaciones contenidas en documentos, informes, bases de datos, registros, soportes informáticos y en general, en todo vehículo apto para el almacenamiento, transmisión de datos de manera gráfica o escrita, relacionadas con el desarrollo de los objetivos específicos, aun cuando dicha información no haya sido definida expresamente como confidencial.

La Parte Receptora sólo podrá usar la Información Confidencial para desarrollar los objetivos específicos y se obliga a mantenerla en reserva, no reproducirla, transformarla o divulgarla a terceros, salvo que la Parte Emisora lo autorice previamente y por escrito, a través de un representante autorizado.

La Parte Receptora adoptará las medidas de cuidado técnico, administrativo y legal necesarias para que sus trabajadores, dependientes e independientes, cumplan con su obligación de confidencialidad. Por lo tanto, antes que estas personas accedan a la Información Confidencial, confirmará si se encuentran vinculados con ella por una obligación de confidencialidad o, suscribirá un Acuerdo de Confidencialidad con ellas, que debe proteger la Información Confidencial, al menos, en los mismos términos que los señalados en este documento.

Por lo tanto, la Parte Receptora debe mantener un registro actualizado de las personas que han tenido acceso a la Información Confidencial y enviar una copia a la Parte Emisora, cada vez que ésta lo requiera.

La Información Confidencial divulgada por la Parte Emisora bajo los términos de este Acuerdo, le pertenece y debe ser devuelta por la Parte Receptora concluido el trabajo que motivó su divulgación, sin que sea necesaria una petición expresa de la Parte Emisora. Cuando no resulte materialmente posible restituir la información, las Partes acordarán la forma más segura de destruirla.

La Parte Receptora debe mantener indemne a la Parte Emisora por los daños originados en el quebrantamiento del deber de confidencialidad, por no haber adoptado todas las medidas de cuidado y protección necesarias referidas en los párrafos precedentes.

La obligación de mantener la confidencialidad de la información se extinguirá en un plazo de 2 años contados desde el término de este Convenio, o hasta que la Información Confidencial pase a dominio público, cualquiera de estos hechos que ocurra primero.

Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de este Convenio no será considerada Información Confidencial:

1. Aquella que es de público conocimiento a la fecha de suscripción de este documento o que pasa al dominio público a través de un tercero de buena fe, con derecho a divulgarla.
2. Aquella que la Parte Receptora acredita conocer antes de la suscripción de este documento.
3. Aquella que fue desarrollada en forma independiente por la Parte Receptora sin relación con el Proyecto y sin uso de la Información Confidencial.
4. Aquella que la Parte Receptora debe divulgar producto de una ley, regulación, orden gubernamental o resolución judicial. En este caso, la Parte Receptora dará aviso previamente a la Parte Emisora, para que ésta pueda hacer valer sus derechos frente a la autoridad correspondiente.



SEXTO: Cesión de Derechos.

Las Partes no podrán ceder a terceros los derechos u obligaciones derivadas del presente Convenio, ni total ni parcialmente, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.

SÉPTIMO: Coordinadores y notificaciones.

Las Partes designan como coordinadores de los acuerdos adoptados en virtud del presente instrumento a las siguientes personas:

Por parte de la Universidad:

Nombre: Patricio Bernedo Pinto

Correo electrónico: pbernedo@uc.cl con copia a juridica@uc.cl

Por parte del Museo:

Nombre: Magdalena Garretón Soler

Correo electrónico: mgarreton@mmdh.cl

Todo aviso que una Parte proporcione a la otra debe efectuarse a dichos coordinadores por escrito, mediante correo electrónico con acuse de recibo. Cualquier Parte podrá cambiar los destinatarios previa notificación a la otra Parte.

OCTAVO: Comunicaciones y publicidad.

Las Partes acuerdan que toda y cualquier comunicación relativa al presente instrumento y a cada Convenio Específico deberá ser realizada de forma conjunta por el Museo y la UC. Lo anterior incluye comunicaciones por medios de prensa, redes sociales y toda y cualquier vía o formato.

NOVENO: Vigencia.

El presente Convenio se suscribe a partir de esta fecha y tendrá duración indefinida.

Cualquiera de las Partes podrá ponerle término al presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la contraparte con una antelación mínima de noventa (90) días corridos a la fecha de término deseada. El término anticipado, sin embargo, no obstará a la conclusión de actividades o programas en curso, de acuerdo con los convenios específicos y calendarización de cada una de ellas.

DÉCIMO: Cumplimiento artículo 9 inciso 3° de la Ley N° 21.369.

Quienes suscriben declaran tener conocimiento que las conductas de violencia sexual, incluido el acoso sexual, violencia y discriminación de género son contrarias a los principios que rigen a la Universidad y, por ende, al presente vínculo. A su vez, las Partes declaran conocer y aceptar todas las disposiciones relativas a actos de violencia sexual, incluido el acoso sexual, violencia y



discriminación de género de la Pontificia Universidad Católica de Chile, los cuales se encuentran publicados en su página Web, disponible en <https://secretariageneral.uc.cl/documento/violencia-sexual-violencia-y-discriminacion-de-genero>.

Las Partes acuerdan que esta estipulación tiene carácter de esencial dentro del Contrato, por lo cual su incumplimiento será causal de la aplicación de las normas y procedimientos establecidos por la Universidad para tales efectos.

DÉCIMO PRIMERO: Modificaciones.

Cualquier modificación que las Partes acuerden introducir al Convenio, deberá hacerse por escrito mediante instrumento firmado por ambas Partes.

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio y resolución de conflictos.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las Partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: Ejemplares.

Este Convenio se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de cada una de las Partes.

PERSONERÍAS.

La personería de don Ignacio Sánchez Díaz para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile, en su calidad de Rector, consta en Decreto N° 23-2010 de la Congregación para la Educación Católica (para Institutos de Estudio) de fecha 15 de enero de 2020, protocolizado en la décima Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores, con fecha 31 de enero de 2020.

La personería de doña María Fernanda García Iribarren para representar a la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, en su calidad de directora ejecutiva, consta en el acuerdo del directorio de la Fundación de fecha 14 de marzo de 2023, reducido a escritura pública con fecha 15 del mismo mes en la Notaría del señor Pablo José Hales Besener, Notario Titular de Santiago.



Ignacio Sánchez Díaz
Rector
Pontificia Universidad Católica de Chile

María Fernanda García Iribarren
Directora Ejecutiva
Fundación Museo de la Memoria y los
Derechos Humanos

